



Secretaría de Economía y Finanzas

Dirección General de Compras

LICITACION PUBLICA – N°61/2021

MEDALLAS DE DISTINCION

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.129.600,00

APERTURA: 07/10/2021 a las 12:00 horas

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LICITACIONES
PÚBLICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Generales rigen para las Licitaciones Públicas de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial N° 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

2. Cómputo de Plazos

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario.

3. Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

4. De los Proponentes

4.1. Serán admitidas como proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de Escribano Público únicamente si son exhibidos los originales al Funcionario actuante en el acto de apertura.

4.2. No serán admitidos como Oferentes:

- a) los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- d) quienes se encuentren en juicio con la Municipalidad
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

4.3. Capacidad Técnica. Municipalidad determinará, en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar, bienes a proveer o servicios a realizar serán determinadas por la Municipalidad en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

4.4. Unión Transitoria de Empresas (UTE). Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c. precedentes, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

4.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

5. Cláusula Anticorrupción

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

5.1. Vista de las Actuaciones

Toda Firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el Expediente de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

6. Garantías

6.1. Generalidades

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de

MARTIN BOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no los retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

6.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento de la orden de compra/contrato.
- c) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares.

6.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el Banco u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente.

Las Firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escri-

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

banos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la Licitación.

7. Conocimiento y Aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial Nº 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

8. Adquisición y Valor del Pliego

Los Pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=9>)

Es condición excluyente para participar de la licitación la obtención del Pliego.

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

9. Cotización

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Las propuestas responderán a las provisiones, servicios o trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

b) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar la provisión, servicio o los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

de las condiciones del lugar donde se llevara a cabo la prestación o provisión, Cuando


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

corresponda.

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

c) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

10. Forma de Presentación de las Propuestas.

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 13.

11. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales.

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado. La oferta podrá realizarse por uno o varios o la totalidad de los renglones que la integran, salvo disposición en contrario.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Contabilidad.

12. Mantenimiento de Oferta

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, cuyo ORIGINAL deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

l) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución y una vez resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

MARTIN GOSSIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

13. Contenido de los Sobres

13.1. Sobre N° 1: Identificado con la leyenda "Sobre 1", el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

a) Pliego de Licitación completo, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.

b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Punto 6.2. a).

c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.

d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.

e) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptaran fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.4 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

h) Toda documentación Técnica o contable exigida en el Pliego de Condiciones Particulares o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta.

Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento.

13.2. Sobre N° 2:

Identificado con la leyenda "Sobre 2", el procedimiento por el cual se oferta y la identificación del oferente contendrá:

a) la propuesta económica, firmada por el proponente en original.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada

con la firma del interesado.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

“Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

14. Consultas y aclaraciones

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

15. Efectos de la Presentación de la Oferta

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

16. Apertura

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Etapa N° 1 – ETAPA TECNICO ADMINISTRATIVA

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

16. 1 Comisión Evaluadora:

INTEGRACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

c.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c.2.) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

c.3.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

c. 4.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

c.5.) El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por la Dirección General de Compras, notificándosele asimismo en ese acto la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2. El dictamen de la comisión evaluadora no será materia de impugnación alguna, siendo el mismo inobjetable.

Etapa 2 – ETAPA ECONOMICA

APERTURA SOBRE 2. El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados

MARTIN GOGBIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LA RÍO

todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificada el Dictamen de la Comisión Evaluadora. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

17. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 de la Decreto Provincial Nº 2980/2000:

- a) No presenten garantía de mantenimiento de oferta;
- b) presenten garantía de oferta insuficiente, considerándose tal aquella que no alcance el 80% del monto previsto en el punto 6.2.b) del presente pliego. En caso que la diferencia sea menor, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente;
- d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.-
- e) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal;
- f) Estuvieren escritas con lápiz;
- g) No se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares o no se acompañe el remito debidamente firmado por el receptor en caso de que las muestras debieran ser presentadas en otra dependencia municipal distinta de la Dirección General de Compras según las cláusulas particulares;
- h) Contuvieran condicionamientos;
- i) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- j) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
- k) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

18. De las Muestras

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado a la oferta del interesado.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

19. Vista de las ofertas

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

20. Impugnaciones

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0.1 al 5% del monto de la oferta del presentante el cual será definido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere,

MARTIN GOSCIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

21. Estudio y evaluación de las ofertas

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las Ofertas y sugerirá la Preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación con la Intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

22. Desempate de Ofertas

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

23. Mejora de Ofertas

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 22: Desempate de Ofertas.

24. Principio de prioridad a favor de oferentes locales

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

25. Adjudicación y Contratación

25.1 Preadjudicación

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la Documentación aportada.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la dependencia competente en el proceso podrán requerir a los oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros de

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Licitadores, los informes que estime conveniente. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los oferentes será considerada causal de exclusión.

25.2 Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará fehacientemente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta.

Será requisito inexcusable para la adjudicación, que el oferente no registre incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17. En caso de que la mencionada agencia no le otorgue la habilidad para contratar no se procederá a la adjudicación.

26. Garantía de Cumplimiento de Contrato

En los casos de aplicación el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, según lo dispuesto en el punto 6.2.b) del presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo deberá presentar la constancia de depósito emitida por la Tesorería, para la emisión de la correspondiente orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

27. Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

28. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

La Municipalidad no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos

MARTIN GUGLIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

29. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

30. Perfeccionamiento del Contrato

Decretada la Adjudicación por el Ejecutivo y dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas básicas de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;
- f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas ;los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales y Técnicas, se hubiere aportado hasta el momento de la Adjudicación;
- g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- h.- La Orden de Compra;
- i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptos con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

31. Potestades de la Municipalidad

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

- l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente.

IV) Postergar la fecha de apertura sin necesidad de notificación previa.

V) Dejar sin efecto el proceso licitatorio previo al perfeccionamiento del contrato, mediante acto administrativo fundado.

32. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

33. Razones de Fuerza Mayor

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.

34. Facturación

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda
- b) especificación e importe de cada renglón facturado.
- c) Importe total "bruto" de la factura.
- d) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

f) Importe neto de la factura.

g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

35. Pago

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si las hubiere al respecto.

36. Redeterminación de Precios:

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurran a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

37. Obligaciones del Comitente

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las provisiones o tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

38. Obligaciones del Adjudicatario

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

39. Mora

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

40. Incumplimientos - Multas

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

41. Rescisión

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente al adjudicatario, con una antelación de cinco (5) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

42. Responsabilidad. Seguros

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.


MARTIN GOGGI
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

c) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento del contrato/orden de compra objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

d) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratado, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia del Adjudicatario no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2º de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza,

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

43. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable

Las situaciones no previstas en el contrato/orden de compra a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, particulares y generales;

Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades

Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

La Ley Nº 23.928 y sus modificatorias y la Ley Nº 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme las circunstancias del caso.

44. Consulta Normativa

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

45. Terminología

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Municipalidad": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la provisión/servicio en su favor, hasta la firma del Contrato/orden de compra.

"Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas

MARTIN GAZDIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

"Comitente": La Municipalidad de Lanús.

"Contratista": el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

"Contrato": el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

"Días corridos": todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación": todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

"Documentos anexos": Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

"Firma o Empresa": Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Inspección" o "Inspector": Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente.

"Oferente" o "Proponente": la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa.

"Orden de Compra": el instrumento legal escrito, firmado por el Director General de Compras de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y el adjudicatario y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACION: El objeto de la presente Licitación Pública es la “**Adquisición de Medallas de Distinción**” según lo especificado en la Planilla de Cotización, para ser entregadas a los Agentes Municipales que cumplen 30 y 25 años de antigüedad en su labor en la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL: se fija como valor de referencia para la presente Licitación Pública el monto de \$ 13.129.600,00 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS).

ARTÍCULO 3º.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A COTIZAR: La entrega de la totalidad de los bienes deberá responder al diseño que se plasma en el ANEXO I (Frente) y tener grabado en su reverso las siguientes inscripciones en cursiva:

- Nombre y Apellido de cada Agente – 30 años (para las medallas de Oro)
- Nombre y Apellido de cada Agente – 25 años (para las medallas de Plata)

Asimismo, cada medalla deberá poseer su correspondiente estuche, su interior deberá estar forrado en seda blanca y terciopelo bordo.

ARTÍCULO 4º.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: En cumplimiento a lo establecido por el PBCLG, la Orden de Compra emitida cumplirá la función de contrato.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES DE PAGO: La facturación será por el total y el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días de recepcionada por la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús.

ARTÍCULO 6º.- MATERIALES Y ENTREGA DE MUESTRAS Y BIENES:

6.1. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: Todos los materiales utilizados serán:

- Oro 18 kilates de 8 grs.
- Plata 900/1000 de 10 grs.

Y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El proveedor se deberá hacer cargo del cuño del diseño y logo de la Municipalidad con el cual se realizarán las medallas.

6.2. ENTREGA DE MUESTRAS: A fin de evaluar el estuche porta medalla, se solicita una muestra del mismo, acorde a las características solicitadas en el Artículo 3º del presente pliego.

Las muestras deberán entregarse hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús; la misma emitirá una constancia de la muestra recibida a ser presentada en el Sobre N° 1 de las Ofertas según el Artículo 13.1º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

6.3. ENTREGA DE BIENES: al realizar la entrega de los bienes el proveedor deberá hacer entrega de los cuños en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús.



Una vez entregados la totalidad de los bienes, en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús; se procederá con autoridades de la Subsecretaría de Recursos Humanos a cotejar cada una de las medallas con el listado de leyendas de grabado individual a ser provisto por la Subsecretaría de Recursos Humanos al proveedor que resultare adjudicado.

Asimismo, se seleccionarán al azar medallas que serán sometidas a pruebas de pureza del material de las medallas, la misma permitirá dar fe de la calidad y pureza del oro y la plata de los bienes. Dicha prueba se realizará bajo el criterio y condiciones que considere conveniente la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lanús, y se adjuntará certificado de las pruebas realizadas a la factura a fin de dar curso al pago de la misma.

ARTÍCULO 7°.- INCUMPLIMIENTOS: En caso de que la prueba de pureza no correspondiera con lo solicitado, se procederá a intimar al proveedor a la reposición de la totalidad de los bienes en un plazo no mayor a 72 horas hábiles; volviéndose a proceder a la corroboración de pureza de los bienes entregados.

En caso de que la prueba volviera a arrojar resultados que no se ajustaren a lo solicitado por pliegos, se ejecutará la garantía de contrato presentada por el proveedor acorde a lo establecido en el Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para Licitaciones Públicas para la Contratación de Bienes y Servicios; y se lo penalizará suspendiéndolo por el periodo de 12 meses consecutivos del registro de proveedores del Municipio de Lanús.

ANEXO I

- GRABADO FRENTE MEDALLAS



LOPEZ
GONZALEZ
Carlos
Alberto

Firmado
digitalmente por
LOPEZ GONZALEZ
Carlos Alberto
Fecha: 2021.09.03
16:20:07 -03'00'

PERSONAL QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIOS AL 31-12-2021

<u>ORDEN</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>ANTIGÜEDAD AL 31-12-2021 (CONSIDERANDO CORTES POR REINGRESOS / LEX - LSGS- AUSENCIAS)</u>	<u>OF</u>	<u>DEPENDENCIA</u>	<u>CATEGORIA</u>
1	9177/4	REGUEIRO SILVIA NOEMI	25 a 4 d	422	DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA	34
2	13150/0	VERA ALFREDO	25 a 5 m 27 d	708	DIRECCION DE INSTITUCIONES	20
3	13715/7	CONTINO ELEONORA BEATRIZ	25 a 4 m 5 d	712	DIRECCION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREACION	24
4	14560/0	METTINO HUGO OMAR	25 a 11 m 20 d	1512	COORDINACION DE FOROS DE SEGURIDAD	226
5	14563/7	CORTESE SANDRA ADRIANA	25 a 7 m 1 d	730	CENTRO EDUCATIVO N° 10	22
6	15067/1	LOPEZ LUIS ALBERTO	25 a 5 m 24 d	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	37
7	15295/4	GRAZIANO VANESA SILVANA	25 a 7 m 27 d	420	DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS SOBRE BIENES	18

8	15412/1	PALACIOS MARIA ROSA	26 a 7 m 20 d	501	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	284
9	15432/5	RODRIGUEZ PATRICIA MONICA	25 a 9 m 27 d	733	CENTRO EDUCATIVO N° 12	20
10	15436/1	FARAH BIBIANA ANGELICA	25 a 9 m 16 d	608	DIRECCION UNIDAD SANITARIA VALENTIN ALSINA	129
11	15437/0	PEREYRA NORBERTO OMAR	25 a 9 m 19 d	630	SUBDIRECCION DE AUTOMOTORES	34
12	15440/4	QUINDIMIL NOELIA VANINA	25 a 7 m 29 d	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	243
13	15452/9	TEJERINA DANIEL MARCELO	25 a 7 m	628	DEPARTAMENTO MEDICINA PREVENTIVA	24
14	15457/4	ZOLABARRIETA CHAMORRO GLADYS ALICIA	25 a 7 m 10 d	725	CENTRO EDUCATIVO N°5	20
15	15466/2	BENMAOR JOSE ALBERTO	25 a 5 m 21 d	608	DIRECCION UNIDAD SANITARIA VALENTIN ALSINA	129
16	15481/1	CORIA JUAN DOMINGO	25 a 11 m	804	SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	24
17	15487/5	GREGORIO NESTOR HUGO	25 a 10 m 23 d	102	DEPARTAMENTO SERVICIOS	22

18	15501/0	SANTOS MAURA	25 a 9 m 30 d	320	DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL	24
19	15510/8	GONZALEZ JUAN JOSE ANTONIO	25 a 10 m 30 d	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	24
20	15513/5	OLGUIN MARIA JOSE	25 a 9 m 10 d	1522	DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO	20
21	15541/8	ALVAREZ CHRISTIAN ALBERTO	25 a 9 m 30 d	630	SUBDIRECCION DE AUTOMOTORES	20
22	15543/6	AYALA JOSE ANTONIO	25 a 11 m 29 d	3052	DIRECCION DE ARBOLADO URBANO	34
23	15546/3	CACERES ALBERTO UBALDO	25 a 11 m 29 d	507	DIRECCION DE VIA PUBLICA	33
24	15553/3	DEBONIS SERGIO DAVID	25 a 11 m 29 d	3052	DIRECCION DE ARBOLADO URBANO	34
25	15556/0	FARIÑA MARIO ALCIDES	25 a 11 m 26 d	220	DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS	21
26	15571/9	MEDINA ALEJANDRO LUJAN	25 a 11 m 19 d	507	DIRECCION DE VIA PUBLICA	36
27	15579/1	PEREYRA OSCAR SANTIAGO	25 a 11 m 29 d	209	DIRECCION MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	33

28	15584/3	SOSA JORGE LUCIANO	25 a 9 m 30 d	209	DIRECCION MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	33
29	15585/2	SOSA JORGE MARTIN	25 a 11 m 29 d	209	DIRECCION MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	34
30	15590/4	TORRES JOSE LUIS	25 a 11 m 29 d	111	DIRECCION DE BARRIDO	33
31	15592/2	TRILLO RAMON HORACIO	25 a 11 m 29 d	507	DIRECCION DE VIA PUBLICA	33
32	15594/0	VALLEJOS MATIAS MAURO	25 a 6 m 30 d	3031	DIRECCION GENERAL DE DESAGÜE PLUVIAL Y BACHEO	34
33	15623/7	GUMA GRISELDA NERINA	25 a 11 m 14 d	315	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	230
34	15629/1	LESME FERNANDO	25 a 11 m 29 d	633	DIRECCION UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN	17
35	15635/2	OCCHIUZZO JOSE	25 a 11 m 29 d	630	SUBDIRECCION DE AUTOMOTORES	20
36	15639/8	REMIS CLAUDIO JOSE	25 a 11 m 29 d	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	22
37	15648/6	VARGAS CARLOS ALBERTO	25 a 11 m 29 d	618	DIRECCION UNIDAD SANITARIA NICOLAS NATIELLO	22

38	15663/5	ARIAS HUGO MARTIN	25 a 11 m 29 d	1802	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL	18
39	15672/3	DUARTE ENRIQUE GABRIEL	25 a 11 m 29 d	1802	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL	24
40	15690/9	RODRIGUEZ PABLO DANIEL	25 a 11 m 29 d	1802	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL	24
41	15703/8	RODRIGUEZ LETICIA SANDRA	25 a 9 m 19 d	720	DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	23
42	15706/5	VARGAS CLAUDIA BEATRIZ	25 a 9 m 27 d	720	DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	20
43	15717/1	DEARMAS JAVIER HERNAN	25 a 5 m 30 d	1522	DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO	20
44	15719/9	BOCAMASI GRACIELA LILIANA	25 a 2 m 15 d	706	DIRECCION DE DISCAPACIDAD	20
45	15721/4	LOPEZ CARLOS JAVIER	25 a 5 m 30 d	2933	COORDINACION DE GESTION	226
46	15723/2	ORTELLADO SERGIO ANIBAL	25 a 4 m 30 d	6003	DIRECCION DE EMERGENCIA	24
47	15725/0	CAPRISTO DANIEL OMAR	25 a 4 m 30 d	3031	DIRECCION GENERAL DE DESAGÜE PLUVIAL Y BACHEO	34

48	15727/8	NUÑEZ GLADYS NOEMI	25 a 4 m 30 d	330	DIRECCION DE CULTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES	24
49	15731/1	NAVARRO VALERIA FERNANDA	25 a 4 m 3 d	1519	DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR	34
50	15732/0	CIMINO JOSE PABLO	25 a 7 m 29 d	6003	DIRECCION DE EMERGENCIA	112
51	15738/4	BANDERA ELEONORA CARLA	25 a 4 m 30 d	637	DIRECCION DE SALUD MENTAL	16
52	15742/7	AVILA ADRIAN RAFAEL	25 a 4 m 30 d	111	DIRECCION DE BARRIDO	36
53	15745/4	GOROSITO RICARDO CESAR	25 a 4 m 30 d	311	DIRECCION DE CEMENTERIO	36
54	15747/2	RAMELLA WALTER	25 a 3 m 30 d	1802	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL	37
55	15748/1	VACCARELLI CLAUDIA GRISELDA	25 a 2 m 23 d	631	DEPARTAMENTO MEDICINA ASISTENCIAL	135
56	15751/5	MARCHESINI SERGIO GUSTAVO	25 a 4 m 11 d	101	DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION	36
57	15753/3	ARIAS MARIA MERCEDES	25 a 3 m 30 d	706	DIRECCION DE DISCAPACIDAD	20

58	15755/1	CARABAJAL LETICIA ROSA	25 a 18 d	305	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	18
59	15757/9	MARTINEZ SERGIO RODRIGO	25 a 2m 30d	320	DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL	34
60	15759/7	BEVILACQUA JOSE LUIS	25 a 2 m 30 d	633	DIRECCION UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN	129
61	15763/0	SAVOIA MONICA GRACIELA	25 a 1 m 30 d	601	SECRETARIA DE SALUD	34
62	15768/5	TORRES LEONARDO RAUL	25 a 25 d	111	DIRECCION DE BARRIDO	24
63	15773/7	BEROLDO SEBASTIAN JAVIER	25 a 14 d	901	FUNCIONARIOS DEL HCD	256
64	15781/6	ACUÑA BUSTAMANTE PATRICIA DE LAS MERCEDES	25 a 4 d	610	DIRECCION UNIDAD SANITARIA GENERAL SAN MARTIN	123
65	15794/0	DIAZ ANGELICA RENEE	25 a 30d	1519	DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR	18
66	15838/9	PERI MARINA FERNANDA	25 a 7 m 28 d	730	CENTRO EDUCATIVO N°10	22
67	15953/3	SOSA CARLOS ARIEL	25 a 10 m 20 d	220	DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS	20

68	16028/5	COSTA MARIELA ANDREA	25 a 3 m	305	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	24
69	16039/1	RUIZ DIAZ JUAN BAUTISTA	25 a 6 m 27 d	221	DIRECCION GENERAL DE DESAGÜE PLUVIAL Y BACHEO	24
70	16751/8	AVILA RUBEN CESAR	25 a 11 m 24 d	111	DIRECCION DE BARRIDO	15
71	16785/5	JIMENEZ SOTO RAMON PABLO	25 a 8 m 30 d	1802	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL	24
72	16786/4	ALEGRE OSCAR	25 a 8 m 30 d	1802	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL	24
73	16787/3	SANCHEZ NESTOR RICARDO	25 a 29 d		JUBILADO 1/6/2021 - BOLAÑOS 50 - LANUS - C.P 1824 - T.E 4247-6627	
74	16865/6	SANCHEZ SANTIAGO DAVID	25 a 11 m 30 d	315	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	24
75	16866/5	RECUPERO PAULA ANDREA	25 a 11m 30 d	1604	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	14
76	16867/4	PEREIRA MARCIA REGINA	25a 11 m 30 d	1601	DIRECCION DE EDUCACION TERCARIA	14
77	16871/7	CISNEROS OSCAR ARMANDO	25 a 11 m 30 d	1603	SUBSECRETARIA DE CULTURA	310

78	16879/9	VAZQUEZ MARIA GABRIELA	25 a 10 m 30 d	1802	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL	24
79	17387/6	ESCOBAR GABRIEL OSCAR	25 a 9 m 24 m	111	DIRECCION DE BARRIDO	20
80	17390/0	SUAREZ ESTEBAN VALERIO	25 a 1 m 29 d	1522	DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO	20
81	17485/3	SALINAS CARLOS ALBERTO	25 a 10 m 26 d	708	DIRECCION DE INSTITUCIONES	24
82	17687/1	LETTIERI ANALIA GABRIELA	25 a 9 m 14 d	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	24

PERSONAL QUE CUMPLEN 30 AÑOS DE SERVICIOS AL 31-12-2021

<u>ORDEN</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>ANTIGÜEDAD AL 31-12-2021 (CONSIDERANDO CORTES POR REINGRESOS / LEX - LSGS- AUSENCIAS)</u>	<u>OF</u>	<u>DEPENDENCIA</u>	<u>CATEGORIA</u>
1	12832/6	EPHERRA ANGEL RAMON	30 a 1 m 5 d	3008	DIRECCION DE INSPECCION DE OBRAS PARTICULARES	34
2	13415/2	MUÑIZ GRACIELA BEATRIZ	30 a 7 m 28 d	610	DIRECCION UNIDAD SANITARIA GENERAL SAN MARTIN	125
3	13446/2	FORGIA EDGARDO ANGEL	30 a 3 m 11 d	6003	DIRECCION DE EMERGENCIA	20
4	14036/8	QUIROGA ZULMA GRACIELA	30 a 11 m 5 d	629	DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD	24
5	14103/5	PEREZ WALTER ANDRES	30 a 9 m 4 d	508	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANOS	16
6	14130/9	TOMCHINSKY BETINA	30 a 7 m 6 d	720	DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	22
7	14132/7	CAROU MANEIRO JOSE MANUEL	30 a 8 m 6 d	6003	DIRECCION DE EMERGENCIA	107

8	14142/4	CENTURION OSVALDO	30 a 10 m 1 d	303	DIRECCION GENERAL DE CONTROL COMUNAL	24
9	14148/8	COSTANZO RICARDO OMAR	30 a 11 m 29 d	5007	COORDINACION OPERATIVA	226
10	14150/3	MOAR RUBEN ALBERTO	30 a 8 m 24 d	229	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LUMINARIAS	20
11	14153/0	MOLAS PATRICIA ZULEMA	30 a 11 m 23 d	628	DEPARTAMENTO MEDICINA PREVENTIVA	34
12	14155/8	SPIGUELMAN ANGEL RAMON	30 a 11 m 16 d	708	DIRECCION DE INSTITUCIONES	22
13	14158/5	TORRES CARLOS	30 a 5 m 8 d	—	JUBILADO 1/7/2021 - PJE. ROSSI 5131- MONTE CHINGOLO - C.P 1825 - T.E 4260-7543	—
14	14162/8	ZEBALLOS JACQUELINE VERONICA	30a 11 m 13 d	7063	DIRECCION DE SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR	22
15	14166/4	MESQUIATTI CARLOS ANIBAL	30a 11 m 29 d	1602	SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	34
16	14167/3	SOSA JULIO ARGENTINO	30 a 11 m 4 d	311	DIRECCION DE CEMENTERIO	33
17	14169/1	RICO CLAUDIA ALEJANDRA	30 a 11 m 3 d	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	37

18	14174/3	LEGUIZA GRACIELA SOLEDAD	30 a 10 m 30 d	640	DIRECCION UNIDAD SANITARIA 1° DE MAYO	24
19	14178/9	FINOCCHIO MARTA VIVIANA	30 a 10 m 30 d	628	DEPARTAMENTO MEDICINA PREVENTIVA	20
20	14182/2	RODRIGUEZ FLAVIA GABRIELA	30 a 10 m 27 d	202	TRIBUNAL DE FALTAS	24
21	14183/1	FERNANDEZ ANGELA ESTHER	30 a 10 m 26 d	610	DIRECCION UNIDAD SANITARIA GENERAL SAN MARTIN	24
22	14184/0	GUZMAN CARLOS ALBERTO	30a 11 m 29 d	3052	DIRECCION DE ARBOLADO URBANO	21
23	14186/8	QUINDIMIL GUSTAVO CARLOS	30a 10 m 23 d	421	AGENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA	50
24	14188/6	LETO LAURA MALENA	30 a 11 m 29 d	6003	DIRECCION DE EMERGENCIA	24
25	14189/5	GARRO NORMA PATRICIA	30 a 10 m 0 d	201	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	24
26	14190/1	PALATNIK RAMON OSVALDO	30 a 10 m 13 d	6003	DIRECCION DE EMERGENCIA	24
27	14191/0	FERNANDEZ HILDA INES	31 a 11 m 30 d	628	DEPARTAMENTO MEDICINA PREVENTIVA	20

28	14203/0	CASTIÑEIRAS MARIA ALEJANDRA	31 a 9 m 15 d	734	CENTRO EDUCATIVO N° 13	21
29	14204/9	SARRASQUET ALICIA BEATRIZ	30 a 5 m 6 d	637	DIRECCION DE SALUD MENTAL	182
30	14205/8	GUTIERREZ MARIEL SILVANA	31 a 8 m 22 d	729	CENTRO EDUCATIVO N°9	20
31	14215/5	VIDAL SANDRA MARCELA	30a 9 m 20 d	729	CENTRO EDUCATIVO N°9	73
32	14219/1	AGUIRRE ADRIAN FRANCISCO	30 a 9 m 26 d	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	24
33	14226/1	LOMBARDO GUILLERMO LUIS	30 a 4 m 1 d	629	DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD	125
34	14228/9	OROZCO EDUARDO MIGUEL	30 a 9 m 24 d	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	24
35	14230/4	SILVA HORACIO	30 a 9 m 16 d	220	DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS	22
36	14235/9	MAZZOLINI MARIANA ANDREA	30 a 8 m	725	CENTRO EDUCATIVO N°5	73
37	14240/1	LOPEZ SERGIO BENJAMIN	30 a 8 m 29 d	1402	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	34

38	14242/9	MURGO DANIEL ALEJANDRO	30 a 7 m 3 d	622	DIRECCION UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN	139
39	14245/6	CHAVES ALICIA NOEMI	30a 8 m 22 d	628	DEPARTAMENTO MEDICINA PREVENTIVA	180
40	14251/7	DEGANI HECTOR OSVALDO	30 a 9 m	209	DIRECCION MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	36
41	14262/3	COKKINIS MARTA ALEJANDRA	30 a 5 m 13 d	—	JUBILADA 1/9/2021 - ALBARRACIN 2551 - REMEDIOS DE ESCALADA - C.P 1826 - T.E 4246-9350	—
42	14266/9	GALDEANO ALVARADO LILIANA RITA	30 a 8 m 9 d	3014	SUBDIRECCION DE DICTAMENES	36
43	14288/1	PICCININI HUGO DANIEL	30 a 7 m 18 d	111	DIRECCION DE BARRIDO	36
44	14307/1	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	30 a 6 m 28 d	102	DEPARTAMENTO SERVICIOS	24
45	14309/9	GAMEZ MONICA GRACIELA	30a 6 m 30 d	409	SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	34
46	14311/4	ARCOS HECTOR SANTIAGO	30 a 6 m 20 d	301	SECRETARIA DE GOBIERNO	24
47	14316/9	PLACANICA CECILIA EDITH	30 a 6 m 14 d	510	DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES E INSPECCION DE OBRAS PARTICULARES	36

48	14325/7	MARUZZI LUIS ALBERTO	30 a 7 m 8 d	6003	DIRECCION DE EMERGENCIA	24
49	14329/3	OLARRA GABRIELA MARIANA	30 a 6 m 20 d	420	DEPARTAMENTO TRIBUTOS SOBRE BIENES	24
50	14330/9	PEREZ SARA NOEMI	30 a 5 m	603	DIRECCION UNIDAD SANITARIA LANUS OESTE	181
51	14332/7	BOMONE SANDRA LUISA	30 a 2 m 12 d	733	CENTRO EDUCATIVO N° 12	22
52	14335/4	MONTECUCO NORBERTO RUBEN	30 a 6 m	209	DIRECCION MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	22
53	14338/1	IBAÑEZ LACIAR KARINA GABRIELA	30 a 5 m 20 d	305	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	37
54	14350/3	DIAZ VICTOR NELSON	30 a 5 m 8 d	311	DIRECCION DE CEMENTERIO	34
55	14358/5	AMESTOY ANDREA PAOLA	30 a 5 m 15 d	710	DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA CRITICA	36
56	14364/6	LUCARELLI MARINA ELIZABET	30 a 4 m 30 d	6003	DIRECCION DE EMERGENCIA	24
57	14368/2	RUIZ OSMAR EDUARDO	30 a 4 m 30 d	211	DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL	37

58	14375/2	ESCOBAR HUGO ALBERTO	30 a 4 m 30 d	209	DIRECCION MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	22
59	14381/3	MARIN VERONICA ELIZABETH	30 a 4 m 15 d	311	DIRECCION DE CEMENTERIO	24
60	14382/2	SORBO GLADYS MIRTA	30 a 5 m 30 d	628	DEPARTAMENTO MEDICINA PREVENTIVA	20
61	14388/6	GONZALEZ ANALIA EDITH	30 a 3 m 28 d	724	CENTRO EDUCATIVO N°4	21
62	14390/1	ERCOLANO LILIANA EVANGELINA	30 a 3 m 22 d	726	CENTRO EDUCATIVO N°6	21
63	14391/0	NESTERUK DANIELA FABIANA	30 a 1 m 27 d	723	ESCUELA MATERNAL N°3	22
64	14395/6	RIOS MARCELA ADRIANA	30 a 8 m 21 d	724	CENTRO EDUCATIVO N°4	22
65	14402/1	YFRAN FERNANDO	30 a 3 m 15 d	311	DIRECCION DE CEMENTERIO	33
66	14403/0	CARDENAS MONICA VIVIANA	30 a 9 m 30 d	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	20
67	14409/4	BROCATO MIGUEL ANGEL	30 a 3 m 12 d	315	DIRECCION DE SEGURIDAD INTERNA	24

68	14418/2	RIOS JORGE LUIS	30 a 3 m 16 d	6003	DIRECCION DE EMERGENCIA	22
69	14424/3	LUGUERCHO HEBE EDITH	30 a 3 m 16 d	618	DIRECCION UNIDAD SANITARIA NICOLAS NATIELLO	20
70	14426/1	BASSO ROXANA DOMINGA	30 a 3 m 1 d	728	CENTRO EDUCATIVO N°8	22
71	14433/1	EGUIA JORGE MATIAS	30 a 9 m 26 d	404	DEPARTAMENTO COORDINACION FISCAL	36
72	14434/0	CHIMOSUK MARTA NOEMI	30 a 2 m 30 d	727	CENTRO EDUCATIVO N°7	21
73	14436/8	ZEBALLOS ELIZABETH MABEL	30 a 1 m	1522	DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO	24
74	14442/9	LEDESMA MIGUEL ANGEL	30 a 2 m 24 d	708	DIRECCION DE INSTITUCIONES	22
75	14446/5	SCHWARZBOCK GUSTAVO ADOLFO	30 a 2 m 22 d	630	SUBDIRECCION DE AUTOMOTORES	24
76	14453/5	RECIO EDITH ANA	30 a 2 m 29 d	6003	DIRECCION DE EMERGENCIA	111
77	14458/0	DROGO CRISTIAN ADRIAN	30 a 1 m 17 d	622	DIRECCION UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN	34

78	14459/9	QUIÑOY ELIZABETH ALICIA	30 a 1 m 13 d	402	DIRECCION CONTADURIA GENERAL	24
79	14484/5	LIZARRAGA NORBERTO	30 a 8 d	311	DIRECCION DE CEMENTERIO	34
80	14486/3	CANTERO CARLOS ENRIQUE	30 a 5 d	708	DIRECCION DE INSTITUCIONES	24
81	14547/9	REVAINERA MARCELA ALEJANDRA	30 a 2 m 23 d	720	DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	22
82	14574/3	RIVERO MARCELA ALEJANDRA	30 a 7 m 26 d	720	DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	24
83	14577/0	GIFFONI ROXANA ELIZABETH	30 a 3 m 20 d	2113	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	21
84	14590/1	SOTELO CHRISTIAN GUSTAVO	30 a 6 m 26 d	209	DIRECCION MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	33
85	14618/2	FIORITI MARIA FERNANDA	30 a 5 m 30 d	608	DIRECCION UNIDAD SANITARIA VALENTIN ALSINA	182
86	14661/4	MOLINARI MARCELO FABIAN	30 a 6 m 23 d	1519	DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR	34
87	14898/8	LARRA ADRIANA GLORIA	30 a 3 m 23 d	7004	DIRECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	36

88	14934/5	GONZALEZ CARLOS JORGE	30a 4 m 1 d	106	DIRECCION GENERAL DE PRENSA	19
89	15693/6	RUINA ERNESTO ANTONIO	30 a 4 m 19 d	110	DEPARTAMENTO CHOFERES OFICIALES	24
90	15831/6	GODOY JULIO ALBERTO	30 a 2 m 30 d	1603	SUBSECRETARIA DE CULTURA	24
91	18223/6	GODOY BEATRIZ DEL VALLE	30 a 2 m 30 d	1603	SUBSECRETARIA DE CULTURA	13
92	18322/2	CICHOCKI SONIA DE LOURDES	30 a	_____	JUBILADA 1/3/2021 - DEL VALLE IBERLUCEA 3840-LANUS OESTE- C.P 1824- TE. 4247-2379	_____
93	18358/7	JUAREZ JUAN CARLOS	30 a 5 m 30 d	1603	SUBSECRETARIA DE CULTURA	310
94	18431/5	FARIAS JORGE OMAR	30 a 7 m 29 d	1603	SUBSECRETARIA DE CULTURA	310



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 61/2021

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

60 DIAS, DENTRO FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA

Lugar de Entrega:

411 - DIR. GRAL. DE COMPRAS

Plazo Entrega/Prestación:

INMEDIATO

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABILES

Solicitudes:

5-2245

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 07/10/2021 HORA: 12:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Precio	
						Unitario	Total
1	299.101.00796	94	U.	MEDALLAS			
				DESCRIPCION: DE ORO 18 KILATES DE 8 GRS. C/U CON			
				LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS DE ACUERDO A			
				CUÑO QUE SE SUMINISTRARA.			
				GRABADAS EN EL REVERSO CON LAS SIGUIENTES			
				INSCRIPCIONES:			
				NOMBRE Y APELLIDO - 30 AÑOS			
				CON ESTUCHE FORRADO EN SEDA.			
2	299.101.00796	82	U.	MEDALLAS			
				DESCRIPCION: DE PLATA 900/1000 DE 10 GRS. C/U CON			
				LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS DE ACUERDO A			
				CUÑO QUE SE SUMINISTRARA.			
				GRABADAS EN EL REVERSO CON LAS SIGUIENTES			
				INSCRIPCIONES:			
				NOMBRE Y APELLIDO - 25 AÑOS			
				CON ESTUCHE FORRADO EN SEDA.			
				.			
				LA PRESENTE ADQUISICION SE REALIZARA PARA LA ENTREGA			
				DE MEDALLAS DE DISTINCION AL PERSONAL MUNICIPAL EN			
				RECONOCIMIENTO A LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS.			
				Total:			

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 61/2021

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago: **60 DIAS, DENTRO FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA**

Lugar de Entrega: 411 - DIR. GRAL. DE COMPRAS

Plazo Entrega/Prestación: INMEDIATO

Mantenimiento Oferta: 30 Días, HABLES

Solicitudes: 5-2245

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 07/10/2021 HORA: 12:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Total de pesos:
..... (\$.....).

Notas Aclaratorias:

CONDICIONES GENERALES

Sírvase cotizar la provisión de lo que se especifica en esta planilla y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunta Pliego de Condiciones Generales el que deberá ser devuelto debidamente firmado y sobre el que se presentara vuestra propuesta. INDICAR MARCA DE LO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION. LA COTIZACION DEBERA EFECTUARSE SIN ALTERNATIVA Y CON UNA SOLA MARCA. Las empresas deberán cotizar sus precios en los formularios provistos por el Municipio, caso contrario su oferta será rechazada en el mismo acto de apertura.

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos anteriormente detallados.:

Firma Jefe de Compras

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE